

ORDEN DE 27 DE MARZO DE 2017, DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE DECRETO CON LA FINALIDAD DE REGULAR LOS REQUISITOS EXIGIBLES A LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN Y A LAS ENTIDADES DE CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

La ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio introdujo una serie de novedades que afectaron, entre otras, a la regulación de los laboratorios de ensayo y entidades de control de la edificación, prevista en el artículo 14 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación. El desarrollo reglamentario básico del mencionado artículo 14, se llevó a cabo por Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad, que determina los requisitos de índole técnica y formal que deben satisfacer dichas entidades y laboratorios para el ejercicio de su actividad e introduce el concepto de declaración responsable, posibilitando el ejercicio inmediato de la actividad, reduciendo cargas administrativas y las simplificando procedimiento.

La necesidad de introducir estas previsiones en nuestra Comunidad Autónoma, obliga necesariamente a la aprobación de una norma autonómica de carácter reglamentario en la materia.

La elaboración de este Decreto corresponde al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, conforme establece el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de



Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que establece que la iniciativa de propuesta reglamentaria corresponde al titular del Departamento que tenga atribuidas competencias en la materia.

Vistos los antecedentes mencionados, en uso de las competencias conferidas por el artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de conformidad con los artículos referidos citados de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de elaboración de un proyecto de Decreto con la finalidad de regular los requisitos exigibles a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación y a las entidades de control de calidad de la edificación para el ejercicio de su actividad.

SEGUNDO.- Encargar la elaboración del proyecto y su tramitación a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

TERCERO.- Realizar el trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón.

CUARTO.- Publicar el proyecto de Decreto en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, de acuerdo con el capítulo II de la Ley 8/2015 de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



QUINTO.- Declarar necesario el trámite de audiencia de las entidades afectadas por la disposición reglamentaria, por el plazo de un mes, tal y como prevé el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 27 de marzo de 2017 EL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

Consta la firma

José Luis Soro Domingo